

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DISTRITO, ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

La Oficina de Participación Ciudadana adscrita a la Secretaría Distrital de Gobierno del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decretos 1066 de 2015, 0801, 0812 de 2020 y 1501 de 2023 y Circular 09 de 22 de diciembre de 2025 emitida por el Ministerio del Interior.

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 38 se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

Que en concordancia con el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021; el artículo 73 del Decreto Acordal No. 0801 y 0812 de 2020 señala como función de la Oficina de Participación Ciudadana del distrito de Barranquilla "Coordinar, supervisar y controlar los procesos relacionados con la organización y funcionamiento de las Juntas de Acción Comunal del Distrito de Barranquilla".

Que la Ley 2166 de 2021, artículo 5, señala que la acción comunal, es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad.

Que, "La Organización de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa", artículo 7 de Ley 2166 de 2021.

Que la mencionada Ley en su artículo 33 establece la fecha de elección de los nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal, además de los procedimientos previos a la elección.

Que el Ministerio del Interior, expidió Circular 09 de 22 de diciembre de 2025, por la cual se dictan disposiciones para el normal desarrollo de la elección de dignatarios y directivos de los Juntas de Acción Comunal, estableciendo como fecha de elección el día 26 de Abril de 2026.

Que atendiendo las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades el jefe de la Oficina de Participación Ciudadana del Distrito de Barranquilla

RESUELVE:

Artículo 1: Convocatoria a elecciones: Convocar a elecciones de dignatarios de las Juntas de Acción Comunal del Distrito de Barranquilla, para el domingo 26 de abril de 2026, en el horario de 8:00 AM a 4:00 PM; las siguientes juntas:

| LOCALIDAD METROPOLITANA                        |                          |
|------------------------------------------------|--------------------------|
| BUENOS AIRES                                   | LAS GRANJAS              |
| CARRIZAL SECTOR CENTRO                         | LOS CONTINENTES          |
| CARRIZAL SECTOR SUR                            | LOS GIRASOLES            |
| CEVILLAR                                       | SAN LUIS                 |
| CIUDADELA 20 DE JULIO GONZÁLEZ RIPOLL II ETAPA | SANTA MARÍA SECTOR NORTE |

## RESOLUCIÓN No. 001 DE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DISTRITO, ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

|                                                     |                                                                             |
|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| CIUDADELA 20 DE JULIO GONZÁLEZ RIPOLL PRIMERA ETAPA | SANTA MARÍA SECTOR SUR                                                      |
| CIUDADELA 20 DE JULIO SECTOR TCHERASSI I ETAPA      | SANTO DOMÍNGO DE GUZMÁN SECTOR NORTE                                        |
| CIUDADELA 20 DE JULIO SECTOR TCHERASSI, II ETAPA    | SANTO DOMÍNGO DE GUZMÁN SECTOR SUR                                          |
| EL SANTUARIO SECTOR OCCIDENTAL                      | SECTOR CONIDEC 1000- CIUDADELA 20 DE JULIO                                  |
| EL SANTUARIO SECTOR ORIENTAL                        | SIETE DE ABRIL                                                              |
| KENNEDY                                             | SIETE DE ABRIL SECTOR METROPOLITANO                                         |
| LA SIERRA                                           | SINAI                                                                       |
| LA SIERRITA PARTE ALTA                              | URBANIZACIÓN LAS CAYENAS                                                    |
| LA SIERRITA PARTE BAJA                              | VILLA SAN CARLOS                                                            |
| LA SIERRITA PUNTA SUR                               | VILLA SAN PEDRO EN EL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO |
| LA VICTORIA                                         | VILLA SEVILLA                                                               |
| LAS AMERICAS                                        |                                                                             |

| LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTORICO |                                    |
|----------------------------------|------------------------------------|
| BARLOVENTO                       | EL PRADO                           |
| CIUDAD JARDÍN                    | EL RECREO                          |
| LAS MERCEDES                     | LA CONCEPCIÓN SAN PACHITO          |
| PARAISO                          | EL CASTILLO                        |
| ALAMEDA DEL RIO                  | MODELO                             |
| ABAJO                            | MONTECRISTO                        |
| BETHANIA                         | SAN FRANCISCO                      |
| MIRAMAR                          | SANTA ANA DISTRITO DE BARRANQUILLA |
| BOSTON                           | CAMPO ALEGRE                       |
| COLOMBIA                         | BELLAVISTA                         |
| VILLANUEVA                       |                                    |

| LOCALIDAD RIOMAR                                                      |                                       |
|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| CORREGIMIENTO EDUARDO SANTOS LA PLAYA                                 | SIAPE                                 |
| CORREGIMIENTO EDUARDO SANTOS LA PLAYA VILLA MAR SECTOR MARATEA        | CIUDADELA ADELITA DE CHAR I ETAPA     |
| CORREGIMIENTO EDUARDO SANTOS LA PLAYA VILLA DEL MAR SECTOR CANGREJERA | LAS FLORES                            |
| CORREGIMIENTO EDUARDO SANTOS LA PLAYA SECTOR LAS CANTERAS             | SAN SALVADOR                          |
| CORREGIMIENTO EDUARDO SANTOS LA PLAYA SECTOR VILLA NORTE              | URBANIZACIÓN ADELITA DE CHAR II ETAPA |
| <u>LAS TRES AVE MARIA</u>                                             | URBANIZACIÓN LA PLAYA                 |
| CIUDADELA ADELITA DE CHAR III ETAPA                                   | VILLA CAROLINA                        |
| VILLA SANTOS                                                          |                                       |

| LOCALIDAD SUR OCCIDENTE |                        |
|-------------------------|------------------------|
| ALFONSO LÓPEZ           | EL CARMEN SECTOR NORTE |

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DISTRITO, ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

|                                                             |                                                                                |
|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| CIUDAD MODESTO                                              | EL RECREO SUROCCIDENTE                                                         |
| EL BOSQUE PARTE ALTA                                        | EL SILENCIO                                                                    |
| EL BOSQUE SECTOR PLANADA                                    | EL VALLE                                                                       |
| EL CARMEN SECTOR SUR                                        | GERLEIN Y VILLATE                                                              |
| KALAMARY                                                    | LA CORDIALIDAD                                                                 |
| LA ESMERALDA PARTE ALTA SECTOR II NUEVA                     | LA ESMERALDA PARTE ALTA                                                        |
| LA MANGA                                                    | LA GLORIA                                                                      |
| LA PAZ SECTOR DOS                                           | LAS MALVINAS SECTOR 4                                                          |
| LAS COLINAS                                                 | LAS MALVINAS SECTOR 6                                                          |
| LAS MALVINAS SECTOR CINCO                                   | LAS MALVINAS SECTOR DOS                                                        |
| LAS MALVINAS SECTOR UNO                                     | LAS MALVINAS SECTOR TRES                                                       |
| LIPAYA                                                      | LOS ANDES                                                                      |
| LOS ANGELES I ETAPA                                         | LOS ANGELES II ETAPA                                                           |
| LOS ANGELES II ETAPA SECTOR LA ISLA                         | LOS ANGELES III ETAPA                                                          |
| LOS OLIVOS I ETAPA                                          | LOS OLIVOS II ETAPA                                                            |
| NUEVA COLOMBIA                                              | LOS PINOS                                                                      |
| JUAN MINA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA                      | LOS ROSALES                                                                    |
| URBANIZACIÓN COLINAS CAMPESTRE EDEN 2000                    | LUCERO                                                                         |
| URBANIZACIÓN EL RUBI                                        | ME QUEJO                                                                       |
| URBANIZACIÓN VILLAS DE SAN PABLO                            | NUEVA GRANADA                                                                  |
| VILLA FLOR                                                  | POR FIN                                                                        |
| VILLA SAN PEDRO ALEJANDRINO                                 | SAN ISIDRO                                                                     |
| PINAR DEL RIO                                               | PUMAREJO                                                                       |
| 7 DE AGOSTO                                                 | SAN FELIPE                                                                     |
| BERNARDO HOYOS                                              | SANTO DOMINGO SABIO                                                            |
| BUENA ESPERANZA                                             | VILLA DEL ROSARIO                                                              |
| CALIFORNIA                                                  | VILLA SAN PEDRO I ETAPA                                                        |
| CARLOS MEISEL SECTOR I                                      | LA PRADERA                                                                     |
| CARLOS MEISEL SECTOR II                                     | LAS CEIBAS                                                                     |
| CHIQUEQUIRÁ SECTOR SUR OCCIDENTE                            | URBANIZACIÓN EL PUEBLO                                                         |
| LA PAZ SECTOR I                                             | LA FLORIDA                                                                     |
| CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DEL EDEN                        | EL BOSQUE SECTOR CENTRO                                                        |
| CUCHILLA DE VILLATE PARTE ALTA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA | EL BOSQUE SECTOR CORDIALIDAD                                                   |
| EL BOSQUE SECTOR FRANCISCO DE PAULA SANTANDER               | UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANISTICA No. 1 DEL PLAN PARCIAL CORDIALIDAD CIRCUNVALAR |

| LOCALIDAD SUR ORIENTE                            |                         |
|--------------------------------------------------|-------------------------|
| PRIMERO DE MAYO - ZONA FERRY SECTOR BARRANQUILLA | LAS DUNAS               |
| BOYACA                                           | LAS NIEVES              |
| CIUADADELA 20 DE JULIO SECTOR BERNARDO HOYOS     | LAS PALMAS              |
| SAN JOSÉ                                         | LAS PALMAS SECTOR NORTE |
| JOSÉ ANTONIO GALÁN                               | LAS PALMERAS            |
| MODERNO                                          | LOS LAURELES            |

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DISTRITO, ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

|                                             |                                    |
|---------------------------------------------|------------------------------------|
| SAN NICOLÁS                                 | LOS TRUPILLOS                      |
| ALBORAYA                                    | MONTES                             |
| CIUDADELA 20 DE JULIO SECTOR DOMINGO MARINO | MONTES SECTOR II                   |
| CIUDADELA 20 DE JULIO SECTOR SALCÉDO        | PASADENA                           |
| CHIQUEQUIRÁ                                 | PRIMERO DE MAYO (SECTOR ACUEDUCTO) |
| EL CAMPITO                                  | REBOLO                             |
| EL LIMÓN                                    | SAN ROQUE                          |
| EL MILAGRO                                  | SANTA ELENA                        |
| EL PARQUE SECTOR BARRANQUILLA               | SIMON BOLIVAR                      |
| LA CHINITA                                  | TAYRONA                            |
| LA LUZ                                      | UNIVERSAL I ETAPA                  |
| LA MAGDALENA I ETAPA                        | UNIVERSAL II ETAPA                 |
| LA VICTORIA SUR ORIENTE                     | URBANIZACIÓN LA LUZ                |
| VILLA DEL CARMEN                            | VILLA BLANCA                       |

Parágrafo 1: Teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 36 de la ley 2166 de 2021, el cual consagra lo siguiente:

" Cuando existiera justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990, 136 de 1994 y la Ley 753 de 2002 puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses."

Parágrafo 2: Establézcase el cronograma de capacitación con miras a fortalecer el proceso eleccionario por localidades, de la siguiente manera:

Del 24 al 25 de marzo, capacitaciones por localidad, así:

|                                  |                      |
|----------------------------------|----------------------|
| LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO | 24 de marzo de 2026. |
| LOCALIDAD RÍOMAR                 | 24 de marzo de 2026. |
| LOCALIDAD METROPOLITANA          | 24 de marzo de 2026. |
| LOCALIDAD SUR ORIENTE            | 25 de marzo de 2026. |
| LOCALIDAD SUR OCCIDENTE          | 25 de marzo de 2026. |

Artículo 2: Asambleas previas: Las asambleas previas tendrán como fecha límite para su realización, el día 26 de marzo de 2026, donde deberá elegirse el Tribunal de Garantías, la forma de elección (plancha o listas) se hará de acuerdo con las sugerencias o recomendaciones establecidas en la Circular 09 de 22 de diciembre de 2025, expedida por el Ministerio del Interior, en la cual se consagró las modalidades de constitución del tribunal de garantías:

- a) Constitución directa de Tribunal de Garantías. b) Constitución del Tribunal de Garantías por medio de lista cerrada. c) Constitución por votación de la Junta Directiva. d) Constitución de Tribunal de Garantía por medio de prueba de conocimiento y postulación abierta. e) Constitución del Tribuna de garantía por medio de prueba de conocimiento y postulación cerrada. f) Constitución del Tribunal de Garantías por medio de las disposiciones estatutarias.

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DISTRITO, ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Cada Junta de Acción Comunal, decidirá de acuerdo con sus órganos competentes, la modalidad de elección del tribunal de Garantías con lo establecido en sus estatutos, el cual tendrá una vigencia hasta 90 días de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021 y deberá elegirse suplentes

**Parágrafo:** Establézcase el cronograma de capacitación a los miembros de los Tribunales de Garantías, elegidos por cada organización comunal, de la siguiente manera:

Capacitaciones por localidad, así:

|                                  |                      |
|----------------------------------|----------------------|
| Localidad Norte Centro Histórico | 07 de abril de 2026. |
| Localidad Riomar.                | 07 de abril de 2026. |
| Localidad Metropolitana          | 07 de abril de 2026. |
| Localidad Sur oriente            | 07 de abril de 2026. |
| Localidad Sur occidente          | 07 de abril de 2026. |

**Artículo 3:** Libro de afiliados: Fijar como fecha para el cierre del libro de afiliados de las Organizaciones de Acción Comunal de conformidad del parágrafo 5 del artículo 35 de la Ley 2166 de 2021, es 15 días calendario antes de la elección, el día 11 de abril de 2026.

**Artículo 4:** Afiliación: Constituye acto de afiliación, la inscripción directa en el libro de afiliados. Excepcionalmente procederá la inscripción mediante solicitud escrita y radicada con la firma de recibido por el secretario de la organización o el organismo interno que los estatutos determinen o en su defecto ante la personería local o la entidad pública que ejerce control y vigilancia, conforme a lo reglado en la Ley 2166 de 2021.

**Artículo 5:** Requisitos de afiliación y elección de dignatarios: Para afiliarse a una Organización de Acción Comunal y tener derecho a elegir a sus dignatarios se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley 2166 de 2021

**Artículo 6:** Sitio de afiliación y libro de afiliación: El proceso de afiliación se llevará a cabo en las sedes de las organizaciones de acción comunal. Las organizaciones de acción comunal que no cuenten con sede adelantaran el proceso de afiliación en lugar de fácil acceso al público, en todo caso se garantizara la participación de los interesados en afiliarse. Garantizándose la publicidad del proceso de afiliación a través de los medios que a bien tenga la organización de acción comunal, tales como carteleras, perifoneo, volantes, avisos en medios de comunicación masiva etc., indicando, en todo caso, el sitio, hora y fecha de afiliación.

**Parágrafo:** Las Organizaciones de Acción Comunal deberán tener actualizado el libro de afiliados a corte de 11 de abril de 2026.

**Artículo 7:** Planchas o lista de aspirantes a dignatarios: La plancha o lista que no reúna los requisitos establecidos en los estatutos de la Organización de Acción Comunal correspondiente, ya sea por la ausencia de firma o falta de algún candidato, el dignatario u órgano competente inadmitirá la inscripción y le notificara al interesado (a) para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes proceda a las correcciones necesarias. Vencido el término sin que se hicieren los ajustes necesarios, la plancha o lista quedará rechazada y así se declarará en acta suscrita por el secretario(a) u organismo comunal y por los miembros del tribunal de garantías.

**RÉSOLUCIÓN No. 001 DE 2026****POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DISTRITO, ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

Parágrafo: Propuesta o plan de trabajo: Al momento de realizar el proceso de inscripción de las planchas o listas de aspirantes, estas deberán presentar una propuesta o plan de trabajo a desarrollar dentro de su período, en el caso de que sean elegidos dignatarios.

Artículo 8: Para efecto de la aplicación del cociente electoral al momento de los escrutinios la plancha o lista deberá estar debidamente conformada de acuerdo con los cargos a proveer en la siguiente forma:

**BLOQUE DIRECTIVO:** Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario.

**BLOQUE FISCAL:** Fiscal y Fiscal Suplente.

**CONCILIADORES:** Conciliador 1, Conciliador 2, Conciliador 3.

**DELEGADOS** Delegado 1, Delegado 2, Delegado 3 y Delegado Suplente 1, Delegado Suplente 2, Delegado Suplente 3.

Parágrafo 1: Para la asignación de los cargos se debe aplicar el cociente electoral contabilizando los votos en blancos.

Parágrafo 2: de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021, se debe garantizar como mínimo al menos el 30% de los cargos de los organismos de acción comunal deberán ser ocupados por mujeres.

Artículo 9: Elección directa: La organización de acción comunal, que conforme a sus estatutos defina que la forma de la elección sea directa, esta forma de elección será válida, siempre y cuando voten por lo menos el 30% de los afiliados, conforme a lo expresado en el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021

Artículo 10: Inscripción de dignatarios: La inscripción de dignatarios deberá solicitarse ante la Oficina de Participación Ciudadana del Distrito de Barranquilla, dentro de los veinte (20) días siguientes a la elección de acuerdo con los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 2.3.2.1.5.6. del Decreto 1501 de 2023.

1. Original del Acta de Asamblea General, suscrita por el presidente y secretario de la Asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la misma, certificada por el secretario del organismo de acción comunal.
2. Listado original de asistentes a la Asamblea General.
3. Planchas o listas presentadas.
4. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.
5. El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.

Parágrafo: En el acta de escrutinio es indispensable señalar el número total de afiliados con que cuenta la Organización de Acción Comunal correspondiente, así mismo indicar el número de personas total que sufragaron.

Artículo 11: Impugnaciones: Si en el proceso electoral se presentan impugnaciones estas deben presentarse en primera instancia ante la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la respectiva localidad dentro de los 10 días siguientes de efectuada la elección cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley 2166 de 2021 artículo 53.

## RESOLUCIÓN No. 001 DE 2026

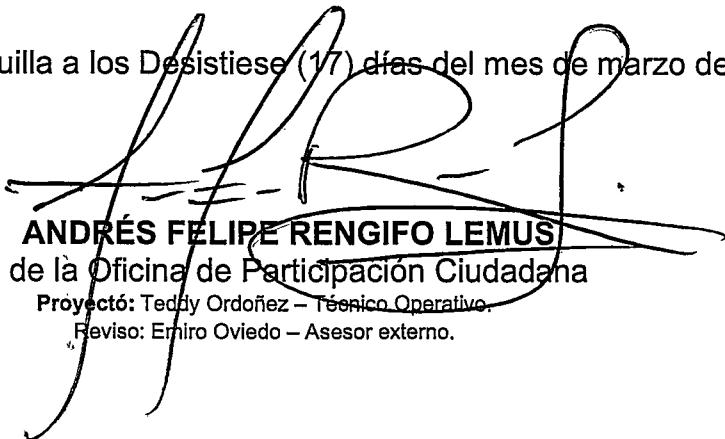
**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DISTRITO, ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

Artículo 12: La entrega de los bienes y documentos de propiedad de las Organizaciones de Acción Comunal por parte de los dignatarios que terminan su periodo, deberá hacerse una vez los nuevos dignatarios se notifiquen del respectivo auto de reconocimiento.

Artículo 13: La presente resolución rige a partir de su publicación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los Diecisiete (17) días del mes de marzo de 2026

  
**ANDRÉS FELIPE RENGIFO LEMUS**

Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana

Proyectó: Teddy Ordoñez – Técnico Operativo.

Revisó: Emiro Oviedo – Asesor externo.